

NOVA ET VETERA **(VERDADES ANTIGUAS Y DISPUTAS MODERNAS)**

Nova et Vetera (Ancient truths and modern disputes)

Giorgio DEL VECCHIO *

Universidad de Roma (Italia)

ACFS, 1961, n.º 1, fasc. 2

RESUMEN

Se analiza lo que parece ser una crisis perpetua del pensamiento humano, cuando resurge de tiempo en tiempo el error fundamental de atribuir al mundo un significado material, excluyendo el significado moral. La historia del pensamiento humano nos muestra hasta qué punto ideas que consideramos nuevas, tuvieron en realidad expresiones muy remotas, de ahí la importancia de estudiar el pasado. Del Vecchio defiende el valor de la filosofía escolástica, frente a la imprecisión de la moderna filosofía del derecho y del positivismo jurídico. Al tiempo que rechaza como error probado, el materialismo histórico y dialéctico, teorizado por Marx. El autor del artículo considera que las cosas materiales entran en las relaciones sociales como exigencias, inclinaciones o aspiraciones, pero no determinan su surgir, pues los hechos y las relaciones de la vida social y política tienen su raíz en el espíritu humano.

Palabras clave: filosofía escolástica, positivismo, materialismo histórico y dialéctico, filosofía del derecho, historia del pensamiento.

ABSTRACT

This work analyses what seems to be a perpetual crisis of human thought, when the fundamental mistake of attributing material significance to the world, excluding its moral significance, re-emerges from time to time. The history of human thought shows us how far what we consider as new ideas were in reality expressions from times long past, hence the importance of studying that past. Del Vecchio defends the value of scholastic philosophy, compared to the vagueness of modern philosophy of law and legal positivism, while rejecting as a proven error the historical and dialectical materialism of Marx' theory. The author of the article believes that material things enter into social relationships as demands, inclinations and aspirations, but do not determine their rise, because the facts and relationships of social and political life are rooted in the human spirit.

Key words: scholastic philosophy, positivism, historical and dialectical materialism, philosophy of law, history of thought.

* Traducción de Marcos de la Fuente.

Sucede a veces que, al estudiar obras de autores antiguos, se encuentran expresados claramente en ellas conceptos que de ordinario se atribuyen a escritores modernos. La sabiduría antigua encierra, sin duda alguna, tesoros que aún no han sido completamente explorados, o al menos llevados a común conocimiento por los acostumbrados tratados históricos, demasiado sumarios.

Que se presenten como nuevas algunas verdades ya afirmadas hace tiempo no constituye motivo de censura, siempre que esto se haga con la debida buena fe. Otra cosa es cuando se sostienen tesis erróneas cuya falsedad fue ya demostrada en el pasado. Parece como si el pensamiento humano se hallara condenado a una perpetua crisis, ya que incluso sus conquistas más claras y ciertas están siempre amenazadas por el resurgir de falsas opiniones, aun cuando éstas hayan sido confutadas más de una vez y en forma decisiva; al igual que las cabezas de la hidra que, según el mito, renacen al ser cortadas: Un filósofo pesimista, Schopenhauer, afirmó que existe una cierta “perversidad” en el espíritu humano, en virtud de la cual jamás desaparece de la tierra, sino que resurge de tiempo en tiempo, el error fundamental de atribuir al mundo únicamente un significado material, excluyendo el significado moral. Análoga observación puede hacerse respecto a todas las ilusiones y aberraciones humanas, que en la vida del espíritu reaparecen de cuando en cuando, alternándose con la verdad. Recordemos la máxima del *Eclesiastés*: “Lustrans universa in circuitu pergit spiritus, et in círculos suos revertitur”.

Si lográramos conocer enteramente la historia del pensamiento humano (lo que, por desgracia, es imposible), hallaríamos probablemente que muchas ideas, consideradas como surgidas por primera vez en un tiempo determinado, tuvieron en realidad expresiones mucho más remotas. El campo de investigación en este sentido está siempre abierto y promete a los hombres de estudio no pocos frutos, si bien los resultados obtenidos no podrán nunca considerarse como completos y definitivos.

Algunos ejemplos servirán para ilustrar mejor estos conceptos. Una de las teorías que han suscitado más vivas discusiones en nuestra época ha sido la formulada por H. Kantorowicz (*Gnaeus Flavius*) en su libro: *La Lucha por la ciencia del derecho* (1906), según la cual los jueces no deberían estar vinculados a las leyes, sino que deberían ser libres de “crear” el derecho mediante la valoración directa de los intereses opuestos. Sin embargo, la mayor parte de los juristas se opuso, y con razón, a esta doctrina, que privaría a los ciudadanos de la fundamental garantía que les proviene de la obligación de respetar las leyes: obligación que rige tanto para los órganos del Estado como para cada uno de los ciudadanos. Con todo, es cierto que las leyes mismas dejan cierto margen a la apreciación de los jueces, dentro de determinados límites. Ahora bien: por lo general, no se ha caído en la cuenta de que ya Santo Tomás consideró este problema, llegando a la siguiente conclusión: “In quibuscumque est possibile, legem determinare quid iudicandum sit, et paucissima arbitrio hominum committere” (*Summa Theol.*, 1^a 2^{ae}, q. 95, art. I ad 2).

Gran éxito ha tenido en nuestros días la fórmula enunciada por G. Jellinek, según la cual el derecho sería el “*minimum etico*”, es decir, esa parte de Ética que es indispensable para la convivencia social. Pero puede observarse fácilmente cómo

el mismo concepto había sido expresado, con otras palabras, por muchos escritores antiguos, y especialmente, en términos clarísimos, por Santo Tomás: “Lege humana non prohibentur omnia vitia, a quibus virtuosus abstinent, sed solum graviora, a quibus possibile est majorem partero multitudinis abstinere, et praecipue quae sunt in nocumentum aliorum, sine quorum prohibitione societas humana conservari non posset” (*op. cit.*, I^a, 2^{ae}, q. 96, art. 2; cfr. art. 3).

Muchos autores modernos, autores de un positivismo superficial y mal fundado, queriendo combatir la idea del derecho natural, se han fijado en ciertas fórmulas usadas por los iusnaturalistas de los siglos XVII y XVIII, como: “estado de naturaleza”, “contrato social”, etc. Fórmulas ciertamente impropias si se entienden al pie de la letra, pero que bien interpretadas tienen un profundo significado. De todos modos, ya mucho antes el derecho natural había sido rectamente definido como principio racional, sin los equívocos a que más tarde dieron lugar las fórmulas mencionadas. Baste recordar, por ejemplo, el concepto estoico del $\delta\rho\theta\acute{o}\varsigma$ $\lambda\acute{o}\gamma\omicron$, al que corresponden el ciceroniano (“est quidem vera lex recta ratio”, etc.) y el adoptado por los juristas romanos; por su parte, la filosofía escolástica ha afirmado claramente la racionalidad del derecho natural, como reflejo de la ley divina en la mente humana. Existen, sin duda alguna, diferencias bastantes notables en los métodos adoptados por las diversas escuelas para afirmar el derecho natural; pero, en general, las tesis a que en definitiva llegaron dichas escuelas son conformes. En vano, pues, se oponen a la idea del derecho natural, sostenida constantemente por la *Philosophia perennis*, los argumentos que, a lo sumo, pueden referirse a algunas inexactas formulaciones adoptadas, casi convencionalmente, por los iusnaturalistas de los siglos XVII y XVIII. Por otra parte, se debe considerar que en este mismo período no faltaron quienes advirtieran el carácter metafórico de dichas expresiones, aceptando de este modo implícitamente las tesis clásicas. Las cuales fueron nuevamente ilustradas, con demostraciones más precisas, por la moderna Filosofía del derecho.

No es éste, ciertamente, el único caso en que verdades antiguas hayan sido exhumadas después de haber sido durante algún tiempo olvidadas o mal entendidas.

A veces se ha dado un nombre nuevo a un concepto anteriormente afirmado en forma diversa, lo cual ha inducido a creer en la novedad del concepto mismo. Por ejemplo, el filósofo alemán W. Wundt, habiendo observado que los efectos de las acciones humanas superan por lo general las intenciones de sus autores, ha denominado esto “heterogénesis de los fines” (“Heterogenie der Zwecken”); y a él se le ha atribuido comúnmente esta doctrina. Pero la misma observación había sido ya hecha mucho antes, hasta el punto que sería difícil indicar el origen de dicho concepto. Con frecuencia fue deducido *a priori* de la idea de la providencia divina, que guía las suertes del mundo trascendiendo en gran medida el humano intelecto. Recordemos, por ejemplo, las palabras de Dante: “Non è meraviglia se la divina provvidenza, che del tutto l’angelico è lo humano accorgimento soperchia, occultamente a noi molte volte procede, conciosiacosachè spesse volte l’umane operazioni a li uomimi medesimi ascondono la loro intenzione” (*Convivio*, IV, 5). Explícitas son las declaraciones en tal sentido de G. B. Vico: “E’ questo mondo

senza dubbio uscito da una mente spesso diversa, et alle volte tutta contraria e sempre superiore ai fini particolari ch'essi uomini si avevan proposti; ... fini ristretti, fatti mezzi per servire a fini più ampi" (*Scienza nuova*, 2a, Conclusione). Tesis análogas, si bien partiendo de principios filosóficos diferentes, expresaron otros filósofos, como Kant y Hegel; así como la excedencia de los efectos, respecto a los propósitos y fines inmediatos, se observó no raras veces en relación con especiales especies de hechos. No podía escapar, por ejemplo, que la necesidad de preparar instrumentos bélicos, sobre todo con fines de defensa, llevó a los hombres a concebir inventos que hallaron después aplicación en la industria. Se observó también, ya en la antigüedad clásica, que de empresas bélicas se derivaron fecundas comunicaciones de ideas e imprevistos progresos en las artes pacíficas ("*Graecia capta...*"). También en las instituciones jurídicas se verificaron con frecuencia, progresivas transformaciones e incrementos por una especie de lógica interna, de la que ciertamente sus primeros autores no tuvieron plena conciencia¹.

Quien considera el origen de las instituciones jurídicas y de los hechos sociales en general, descubre fácilmente que son determinados por muy diversos motivos, a veces incluso opuestos entre sí. Pero una cosa es cierta: que todos los fenómenos de la vida social tienen una base psicológica; el espíritu es el *Primum movens*. Esto fue reconocido *ab antiquo*, y las disputas sobre la prevalencia de uno u otro motivo no indujeron nunca, a no ser en una edad muy reciente, a abandonar este presupuesto, el cual, más bien, tuvo cada vez más claras confirmaciones a medida que se fue ahondando en el problema. Sólo en el siglo XIX fue enunciada por Marx una doctrina opuesta, conocida con el nombre de materialismo histórico o (como ahora se prefiere llamarla) materialismo dialéctico: según la cual los hechos y las relaciones de la vida social y política tienen su raíz, no ya en el espíritu humano, sino en la manera de producción de la vida material. Que esta tesis sea fundamentalmente errónea, ha sido ya ampliamente demostrado². Las cosas materiales entran en las relaciones sociales (comprendidas las económicas) sólo en cuanto corresponden a exigencias, inclinaciones o aspiraciones: no determinan su surgir, sino sólo su satisfacción, que es siempre un *consecutivum* respecto al dato psicológico primordial.

A pesar de haber sido ampliamente propagado, especialmente en algunos países, con fines políticos, este error no ha penetrado jamás en la conciencia moral y religiosa de los pueblos; y la oposición al mismo ha sido tan fuerte y neta, que ofrece un claro testimonio de la perenne validez de la fe tradicional en la prioridad del espíritu sobre la materia.

En todas las épocas el pensamiento humano se ha esforzado en descubrir los secretos de la naturaleza sacando provecho de los conocimientos obtenidos. Es

1. Véase para algunos ejemplos de esto, J. KOHLER, *Rechtsgeschichte und Weltentwicklung* (en "Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft", V Bd., 1884, pp. 328 y s.).

2. Séame permitido remitir, por ej., a mi ensayo: "Materialismo económico y picologismo histórico como principios para la explicación de la dinámica social", (en *Revista Internacional de Sociología*, Madrid, 1946).

evidente que en la edad moderna estos esfuerzos han dado resultados importantes, especialmente en algunas ciencias, y sería absurdo, además de injusto, negarlo. Pero esto no debe hacernos olvidar que los estudios modernos son, por regla general, la continuación de los antiguos, los cuales, por lo tanto, no deben ser ignorados ni despreciados, por más grandes que hayan sido los progresos ulteriores.

Así, en lo tocante a la justicia y al derecho, algunos principios fundamentales fueron intuitivos y expresados en la antigüedad, si bien no fueron aplicados porque su aplicación encontraba obstáculos entonces insuperables, e implicaba problemas todavía no resueltos. Reconocidos los derechos naturales de la persona humana, no quedaba con ello explicada la forma en que dichos derechos podían conciliarse con la autoridad del Estado, reconocida también en su necesidad racional, como garantía de una ordenada convivencia civil. Sólo después de muchas disputas y fuertes contrastes se llegó, como es sabido, a una cierta conciliación, mediante el concepto moderno del Estado de derecho.

También la gran idea de la paz universal fue afirmada ya por antiquísimos pensadores, y convalidada por el luminoso dogma evangélico de la fraternidad de todos los hombres. Es siempre conveniente referirse a estos inconcusos principios, mientras continúan y se multiplican los esfuerzos, hasta ahora desgraciadamente con poco resultado, para llevarlos a efecto en las relaciones internacionales.

Lo cual prueba también que lo nuevo no puede separarse de lo antiguo. El estudio del pasado no impide, sino que fomenta la búsqueda de la verdad. Existen problemas eternos, que a veces fueron meditados más profundamente en tiempos lejanos que en los recientes. No debe, pues, sorprendernos el hecho de que pretendidas originalidades de doctrinas modernas se revelen a un atento examen como repeticiones de otras enunciadas tal vez muchos siglos antes. Quedar defraudado por esto sería señal de vanidad y de escaso espíritu filosófico; ningún verdadero filósofo exclamará (a no ser en bromas) *Pereant qui ante nos nostra dixerunt*. Más bien, todos deberán alegrarse de que, al trazar la historia del pensamiento humano, se atribuya a cada uno lo que le corresponde, y de que —incluso a la luz de la antigua sabiduría— se rectifiquen falaces opiniones, a pesar de que en la actualidad estén en moda y se devuelvan a sus justos límites famas usurpadas.